



DESPACHO
DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 913-2021-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 913-2021-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de marzo de 2022.- Las 09h30.- **VISTOS:** Agréguese a los autos

- A) Documentos de identidad de la compareciente, ingeniera Diana Atamaint, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, adjuntada a la diligencia de Declaración juramentada de imposibilidad de determinación de domicilio o residencia de la denunciada, en una (01) foja.
- B) Acta de diligencia de declaración juramentada de imposibilidad de determinación de domicilio o residencia de la presunta infractora **SEÑORA INÉS DEL ROCÍO DÍAZ CHIRÁN, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018, DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN SUMA, LISTA 23, OPCIÓN SI.**

I.- ANTECEDENTES

- 1.1. Conforme la razón sentada por Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 05 de octubre del 2021, a las 15h08, se recibe en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec un correo desde la dirección de correo electrónica: silvanarobalino@cne.gob.ec, con el asunto **“Denuncia por Infracción Electoral en contra del MOVIMIENTO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23.”** que contiene tres (03) archivos adjuntos en formato PDF, con el siguiente detalle: 1.- Con el título **“documentos habilitantes digitalizados compressed.pdf”**, con 1,4 MB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a documentos constante en doce (12) fojas; 2.- Con el título **“CERTIFICACIÓN 5-signed.pdf”**, con 357,3 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) documento constante en una (01) foja, suscrito electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez Msc., Secretario General del Consejo Nacional Electoral; firma que una vez verificada en el sistema **“FirmaEC 2.10.0”**, es válida; 3.- Con el título **“DENUNCIA SUMA final-signed-signed.pdf”**, con 673,9 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) escrito constante en veintidós (22) fojas, suscrito electrónicamente por la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral y el abogado Enrique Vaca Batallán, Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral; firmas que una vez verificadas en el sistema **“FirmaEC 2.10.0”**, son válidas, contenido que se refiere a la denuncia por presunta infracción electoral presentada por

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N32-49 y Portales
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

SECRETARÍA
RELATORÍA 1



DESPACHO
DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 913-2021-TCE**

la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en su calidad de Presidenta y Representante Legal del Consejo Nacional Electoral, en contra de la señora Inés del Rocío Díaz Chirán, Responsable del Manejo Económico de la organización política **MOVIMIENTO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23.**

- 1.2. Conforme consta en el Acta de Sorteo **No. 176-05-10-2021-SG**, del 05 de octubre del 2021; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y sustanciación de la presente causa, identificada con el No. **913-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. Auto de Archivo dictado por este juzgador el 25 de octubre de 2021, a las 13h06.
- 1.4. Escrito enviado electrónicamente el 27 de octubre de 2021, a las 18h39, desde el correo electrónico silvanarobalino@cne.gob.ec, al correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, el cual consta firmado electrónicamente por los patrocinadores de la magister Diana Atamaint Wamputsar, abogado Enrique Vaca Batallas, director Nacional de Asesoría Jurídica; y, Daniel Vásquez Hinojosa, Coordinador de Patrocinio, en tres (03) fojas, el cual contiene el recurso de apelación presentado por la magister Diana Atamaint Wamputsar, en contra del *Auto de Archivo* dictado el 25 de octubre del 2021, a las 13h06.
- 1.5. Sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 17 de diciembre de 2021, a las 14h50, por la cual se aceptó el recurso de apelación presentado por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar y se dispuso:

“SEGUNDO.- DISPONER que Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral devuelva al despacho del señor juez de instancia, el expediente de la causa No. 913-2021-TCE para que continúe con su sustanciación y resolución de la misma.”

- 1.6. Con auto de admisión dictado el 08 de febrero de 2022, a las 10h56, dispuso:

“PRIMERO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto acompañando copia certificadas de la denuncia y su aclaración; así como del expediente de la causa No. 913-2021-TCE en formato digital, a la presunta infractora, **INÉS DEL ROCÍO DÍAZ CHIRÁN, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN – SUMA, LISTA 23**, en su domicilio: **REPÚBLICA N4-34 E INGLATERRA.**

SEGUNDO: Una vez cumplido el acto de citación, se procederá conforme lo previsto en el artículo 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, al efecto **se advierte a la denunciada de**



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 913-2021-TCE**

la obligación que tiene de señalar domicilio para futuras notificaciones.

- 1.7. Razón de imposibilidad de citación suscrita por el señor Danny Torres Mantilla, Citador-Notificador de este Tribunal, de fecha 08 de febrero de 2022, a las 13h07, en la que se indica:

*"El día de hoy, martes ocho de febrero de dos mil veintidós, a las trece horas con siete minutos, se recibió la boleta de citación a la señora Inés del Rocío Díaz Chirán, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política Sociedad Unida Más Acción-SUMA, Lista 23, con el contenido del Auto de Admisión dictado por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la Causa No. 913-2021-TCE, de fecha 08 de febrero de 2022, a las 10h56. En mi calidad de citador notificador designado por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral para el cumplimiento de la presente diligencia de citación dentro de la Causa No. 913-2021-TCE, en la dirección señalada en el Auto de Admisión referido. Al respecto, una vez verificada la dirección señalada en el citado Auto, esta es: República N4-34 e Inglaterra, me es imposible proceder con la diligencia de citación al no determinarse la jurisdicción, ni provincia, cantón, ciudad o parroquia a la cual corresponde.- **CERTIFICO.**- Quito, 08 de febrero de 2022."*

- 1.8. Auto dictado el 14 de febrero de 2022 a las 13h06, por el cual dispuse:

PRIMERO.- En consideración a la imposibilidad de realizar el acto de citación a la denunciada señora **INÉS DEL ROCÍO DÍAZ CHIRÁN, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN - SUMA, LISTA 23**, quien conforme la razón sentada por el señor Danny Torres Mantilla, Citador-Notificador de este Tribunal, a fin de precautelar el debido proceso y la tutela judicial efectiva, **SE SOLICITA A LA DENUNCIANTE QUE, EN EL TÉRMINO DE UN (01) DÍA, SEÑALE DE FORMA PRECISA** el lugar en donde se debe realizar el acto de citación a la señora **INÉS DEL ROCÍO DÍAZ CHIRÁN**.

- 1.9. Escrito presentado el 15 de febrero del 2022, por el cual la denunciante da cumplimiento a lo solicitado por este juzgador.

- 1.10. Auto de 21 de febrero de 2022, a las 12h36, en el que dispuse:

PRIMERO: A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto al que se acompañará: **i)** copia certificada del auto de Admisión dictado el 08 de febrero de 2022, a las 10h56. **ii)** copia certificada de la denuncia y su aclaración; así como del expediente de la causa No. 913-2021-TCE en formato digital, a la presunta infractora, **INÉS DEL ROCÍO DÍAZ CHIRÁN, RESPONSABLE DEL MANEJO**



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 913-2021-TCE**

ECONÓMICO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN - SUMA, LISTA 23, en la siguiente dirección:

- **Provincia de Pichincha, catón Quito, REPÚBLICA N4-34 E INGLATERRA, sede del Movimiento Político SUMA.**

- 1.11. Razón de imposibilidad de citación suscrita por el señor Daniel Gallegos Herrera, citador-notificador del Tribunal Contencioso Electoral, de fecha 22 de febrero de 2022, a las 12h15, en la cual se indica que:

"... Debo señalar que a la dirección antes indicada, personal que labora en dichas instalaciones, me manifestaron que la Sede de la Organización Política Sociedad Unida Más Acción- Suma, Lista 23 ya no funciona desde hace mucho tiempo atrás, por lo que me fue imposible realizar la diligencia de citación a la señora Inés del Rocío Díaz Chirán..."

- 1.12. Auto dictado el 04 de marzo de 2022, a las 10h16, por el cual en lo principal en razón de la imposibilidad de citación de la presunta infractora dispuso:

"PRIMERO.- En consideración a la imposibilidad de realizar el acto de citación a la denunciada señora INÉS DEL ROCÍO DÍAZ CHIRÁN, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN - SUMA, LISTA 23, a fin de precautelar el debido proceso y la tutela judicial efectiva, SE SOLICITA A LA DENUNCIANTE QUE, EN EL TÉRMINO DE UN (01) DÍA, SEÑALE DE FORMA PRECISA el lugar en donde se debe realizar el acto de citación a la señora INÉS DEL ROCÍO DÍAZ CHIRÁN."

- 1.13. Escrito presentado por la denunciante, magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, suscrito por sus patrocinadores, abogado Enrique Vaca Batallas y doctor Daniel Vásconez, el 07 de marzo de 2022, mediante el cual indica:

"En base a lo manifestado en el auto de la presente causa me permito indicar que según el formulario de inscripción de la Organización Política, señalada en la denuncia, es la única dirección que conozco para poder citar a la señora Inés del Rocío Díaz Chirán, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política Sociedad Unida Más Acción Suma, Lista 23, razón por la cual, solicito de la manera más comedida, se sirva señalar día y hora, para declarar bajo juramento la imposibilidad de determinar el domicilio de la demandada y proceda a disponer se cite por la prensa."

- 1.14. Auto dictado el 10 de marzo de 2022, a las 12h36, por el cual el suscrito juez sustanciador de la causa ordenó:



DESPACHO
DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 913-2021-TCE**

*"Se señala para el día miércoles **16 de marzo de 2022, a las 15h00** a fin de que la denunciante, magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, comparezca ante este juzgador y bajo juramento declare que le es **IMPOSIBLE determinar el domicilio de la denunciada**, señora Inés del Roció Díaz Chirán, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política Sociedad Unida Más Acción SUMA, Lista 23."*

- 1.15.** Diligencia de declaración juramentada de imposibilidad de determinación del domicilio o residencia de la presunta infractora, **SEÑORA INÉS DEL ROCÍO DÍAZ CHIRÁN, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018, DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN SUMA, LISTA 23, OPCIÓN SI** realizada de manera presencial el 16 de marzo de 2022, a las 15h00.

Con los antecedentes expuestos, en virtud de la imposibilidad de la determinación del domicilio o residencia de la presunta infractora, **SEÑORA INÉS DEL ROCÍO DÍAZ CHIRÁN, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018, DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN SUMA, LISTA 23, OPCIÓN SI**, lo cual ha sido declarado bajo juramento por la denunciante, el suscrito juez electoral, en cumplimiento de las garantías del debido proceso y la tutela judicial efectiva **DISPONE:**

PRIMERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa legal vigente a la fecha del cometimiento de la presunta infracción, **CITASE** a la denunciada **SEÑORA INÉS DEL ROCÍO DÍAZ CHIRÁN, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018, DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN SUMA, LISTA 23, OPCIÓN SI**, mediante una sola publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia; para lo cual, librese el extracto correspondiente, el cual deberá ser retirado por el denunciante personalmente o por su patrocinador, en este despacho, dentro del plazo improrrogable de un (01) día, contado a partir de la notificación.

Los costos que demanden la publicación de la referida citación, correrán a cargo de la denunciante, quien una vez cumplida la misma, entregará en este despacho la constancia de la publicación realizada por la prensa.

SEGUNDO: Una vez se haya cumplido con el acto de citación por la presente, este juzgador señalará día y hora a fin de que tenga lugar la correspondiente Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portales
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.jeb.ec





DESPACHO
DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 913-2021-TCE**

TERCERO: Se advierte a la presunta infractora de la obligación que tiene de señalar domicilio para futuras notificaciones; al efecto, a fin de garantizar su derecho a la defensa, esto es, que conozca sobre los hechos que se le imputan, concurra a las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicadas en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo, a fin de que por secretaria relatora del despacho se entregue copia certificada de la denuncia; así como en formato digital, del expediente de la causa No. 913-2021-TCE.

En caso de no presentarse escrito alguno por parte de la denunciada se sentará la razón respectiva y se proseguirá con el trámite de ley.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de este auto, a la denunciante, **Shiram Diana Atamaint Wamputsar**, presidenta del Consejo Nacional Electoral, y a sus abogados patrocinadores, en los siguientes correos electrónicos:

enriquevaca@cne.gob.ec / danielvasconez@cne.gob.ec / silvanabobalino@cne.gob.ec /
edwinmalacatus@cne.gob.ec / cinthyamorales@cne.gob.ec /
katherinevasco@cne.gob.ec / katherynequezada@cne.gob.ec /
alexandraobando@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec /
mariajosegarcia@cne.gob.ec y marlonllumiguano@cne.gob.ec

Y en la **casilla contencioso electoral No. 003**.

TERCERO.- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este despacho.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÍTESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 23 de marzo de 2022.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
P.O. Box 1593 Quito, Ecuador
Telf: (02) 381 5000
www.tce.gob.ec